

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALEGA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA COMPARTICIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE INNOVACIÓN SANITARIA PRECISAÚDE, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LA OBTENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA (FID) DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

En Santiago de Compostela, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Julio García Comesaña, Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, nombrado por Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; y con el Decreto 112/2015, del 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos; y con lo establecido en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, la Fundación Pública Galega Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela (en adelante FIDIS), con CIF G15796683 y sede en travesía da Choupana s/n, 15706, Santiago de Compostela, y en su nombre y representación Eloína Núñez Masid, con DNI 34937351Y, actuando en calidad de presidenta del Patronato, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante Escritura Pública de apoderamiento otorgado, el 23 de febrero de 2017, ante el Notario de Santiago de Compostela, Francisco López Moledo, con el número 139 de su protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio marco y, para el efecto

MANIFIESTAN

Primero. - Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia, la Administración sanitaria promoverá un modelo de innovación abierta orientado a impulsar la creatividad, la cooperación y la aplicación en el sistema sanitario de los cambios que aporten valor a pacientes y profesionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, del 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: *“Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:*

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.*
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.*
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.*
- d) Formación de personal científico y técnico.*
- e) Divulgación científica y tecnológica.*
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación”.*

Segundo. - Que el Servicio Gallego de Salud es el organismo encargado de la gestión pública de la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Como ente público, el Servicio Gallego de Salud se encarga de coordinar, gestionar y

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF40-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



supervisar los servicios de salud, garantizando la calidad, equidad y accesibilidad de la atención médica para toda la ciudadanía gallega.

Desde su creación, ha llevado a cabo múltiples iniciativas y planes de innovación en materia de Compra Pública Innovadora (Hospital 2050, InnovaSaúde, Código 100, Innova MicroLab e INNOVATRIAL) de la mano de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, entidad adscrita a la Gerencia del Servicio Gallego de Salud y que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 112/2015, del 31 de julio, por el que se crea la Agencia y se aprueban sus estatutos, le corresponden, entre otras competencias planificar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar la investigación e innovación sanitaria de calidad en función de los criterios y objetivos definidos por el Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad, y de acuerdo con la política general de la Xunta de Galicia en materia de I+D+i.

Considerando el marco legal que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la compra pública de innovación se conceptualiza como la principal herramienta para que una entidad pública como el Servicio Gallego de Salud pueda demandar soluciones a retos no atendidos actualmente por el mercado, impulsando la innovación en el tejido empresarial desde el lado de la demanda.

La Estrategia gallega de salud 2030 del Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad establece como palanca de cambio la Salud 6P con un enfoque centrado en seis elementos clave para promover la salud y el bienestar de las personas: preventivo, proactivo, participativo, personalizado, de precisión y poblacional.

En el ejercicio de dichas competencias, se desarrolla el Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE con la intención de mejorar los servicios prestados por el Servicio Gallego de Salud en diferentes vertientes:

- Avanzar en la medicina personalizada: PRECISAÚDE se centra en el desarrollo de soluciones innovadoras en medicina personalizada, abordando específicamente la medicina 5P. Este enfoque integral, que incorpora la prevención, predicción, participación, personalización y enfoque poblacional, permite una atención más específica y efectiva para cada paciente, mejorando así la calidad del servicio médico.

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



- Mejorar el diagnóstico y tratamiento: se pretende disponer de soluciones innovadoras basadas en biomarcadores, simulaciones avanzadas y análisis genómico integrado. Estos elementos contribuyen directamente a la mejora del diagnóstico temprano, tratamiento personalizado y seguimiento de enfermedades, lo que se traduce en una atención más precisa y eficaz para los pacientes.
- Mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema de salud: la implementación de la medicina 5P y las soluciones propuestas por PRECISAÚDE tienen un impacto directo en la eficiencia del sistema de salud. La personalización de tratamientos, la prevención de enfermedades y la anticipación de riesgos no solo mejoran la calidad de atención, sino que también pueden reducir costos a largo plazo al evitar tratamientos innecesarios o intervenciones tardías.
- Impulsar la transformación digital y tecnológica: PRECISAÚDE aborda la transformación digital en salud, desarrollando plataformas de gestión de datos ómicos y utilizando tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial. Esto no solo moderniza el sistema de salud, sino que también agiliza los procesos, mejora la toma de decisiones clínicas y optimiza el uso de recursos, contribuyendo a la eficiencia general del servicio público.
- Contribuir a la investigación biomédica: PRECISAÚDE, al desarrollar soluciones innovadoras, contribuye al avance de la investigación biomédica. Esto no solo tiene implicaciones positivas para la salud de la población, sino que también posiciona al organismo comprador como un referente en la vanguardia de la investigación y la aplicación de avances científicos en el ámbito de la salud.

Tercero. - Que la Fundación Pública Galega Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela es una institución que forma parte del sistema gallego de investigación e innovación, siendo un agente ejecutor del mismo tal y como se contempla en el artículo 5.3 de la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, motivo por el cual manifiesta su interés tanto por aportar su conocimiento a la hora de definir y monitorizar los subproyectos del Plan de Innovación Sanitaria "PRECISAÚDE", como de conocer y participar de primera mano del conocimiento, soluciones y técnicas que se deriven.

El Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago (IDIS) es un centro de investigación biomédica de marcado carácter traslacional que aprovecha las sinergias del Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela (CHUS) y de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) para impulsar, promover y fomentar la investigación de

Documento asinado dixitalmente por:
Julio Garcia Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



excelencia, el conocimiento científico y tecnológico y su posterior traslación al sector productivo, así como la docencia y la formación y siempre con un objetivo claro: mejorar la salud de la población. Está acreditado desde marzo de 2010, como centro de investigación del Sistema Nacional de Salud, por el Instituto de Salud Carlos III. Actualmente los profesionales que lo conforman se integran en 104 grupos de investigación, organizados a su vez en 7 áreas de investigación: Oncología; Genética y Biología de Sistemas; Endocrinología; Nutrición y Metabolismo; Neurociencias; Plataformas y Metodología; Cardiovascular e Infectología, Inflamación y Vacunas.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés mutuo en cooperar para lograr los objetivos comunes de avanzar en el conocimiento de la medicina 5P en el sistema gallego de investigación e innovación, su desarrollo, e implantación en los sistemas sanitarios, ambas partes acuerdan subscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio*

PRECISAÚDE es un nuevo Plan de innovación sanitaria del Servicio Gallego de Salud que se desarrollará conjuntamente con la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, centrado en la medicina 5P a través del cual se busca el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en la aplicación de técnicas de diagnóstico y tratamiento específicas para cada paciente en función de sus características individuales.

El objeto de este convenio es establecer un marco general de colaboración y de compartición de conocimiento, en el desarrollo de dicho plan de innovación, que resulte mutuamente beneficioso para las partes y que responda al espacio de confluencia de sus objetivos y ámbito de actividad en el ámbito de la medicina 5P.

Segunda. *Contenido de la colaboración de I+D+i y alcance*

1.- El presente convenio marco permitirá establecer un canal de comunicación entre las entidades firmantes y establecer pautas que permitan el asesoramiento científico-técnico, la promoción y la búsqueda de la transferencia de los resultados de la investigación biomédica en el ámbito de la medicina 5P.

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



La formalización de este acuerdo no conlleva la asunción de ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

Para la materialización de proyectos concretos que fueran necesarios en desarrollo del objeto de este acuerdo marco se podrán suscribir otros acuerdos o convenios específicos de colaboración, si se consideran precisos. Quedan excluidas del objeto de dichos acuerdos o convenios específicos aquellas materias o prestaciones que puedan ser objeto de contratación administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- El alcance de las actividades a realizar por ambas entidades en desarrollo de este Convenio Marco se podrán centrar, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a. Asesoramiento científico – técnico para la consecución de los objetivos de la Estrategia gallega de salud 2030 del Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad en el ámbito de la medicina 5P.
- b. Presencia y participación en aquellos eventos de difusión del plan de innovación organizados por el Servicio Gallego de Salud junto con la Agencia Gallega de Conocimiento en Salud, en calidad de expertos con capacidad de transmitir los beneficios de la medicina 5P a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular.
- c. Promoción por parte de ambas entidades de la transferencia y explotación económica de los resultados de investigación biomédica hacia la sociedad, y en particular, al sector productivo para incrementar su competitividad.
- d. Participación en las reuniones del Comité asesor científico-técnico para el desarrollo del Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE organizadas por la Agencia Gallega de Conocimiento en Salud en representación del Servicio Gallego de Salud.

Tercera. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de entre las partes.

El uso no autorizado, o autorizado para un fin distinto al pactado en el presente acuerdo por una de las partes, o el uso de cualquier signo distintivo protegido por los

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



derechos de propiedad intelectual o industrial de esta, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente acuerdo.

Cuarta. *Protección de datos.*

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta. *No exclusividad.*

Este acuerdo no limita a las partes para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta. *Naturaleza y régimen jurídico*

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Según el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las relaciones jurídicas, los negocios y los contratos excluidos del ámbito de esta ley se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo,

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Sétima. Vigencia

Este convenio marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y se desarrollará durante la actividad correspondiente al Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE, hasta un plazo máximo de cuatro años de duración, renovable anualmente, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con una notificación a la otra de dos meses de antelación.

Su contenido podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

Octava. Resolución

Serán causas de resolución de este convenio marco:

- a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, que será adoptado con una antelación mínima de un mes a la prevista para la finalización de su vigencia o prórroga.
- c) El transcurso del tiempo estipulado de duración del mismo.
- d) Que el Plan de innovación sanitaria PRECISAÚDE no obtenga la financiación de la línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) convocada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e) Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF4O-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>



Novena. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio marco de colaboración implica el consentimiento expreso de las personas implicadas para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Servicio Gallego de Salud y la
Agencia Gallega para la Gestión del
Conocimiento en Salud**

**Por la Fundación Pública Galega
Instituto de Investigación Sanitaria de
Santiago de Compostela**

**D. Julio García Comesaña
Conselleiro de Sanidad**

**Dña. Eloína Núñez Masid
Presidenta del Patronato**

Documento asinado dixitalmente por:
Julio García Comesaña (13/03/2024 19:17)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-X4G4-BOAH-OF40-TA2Z-XQW1-EQ7Q-8171-0353-8800-59>

